



*"Educar. Tarea  
de Todos"*

## **ESCUELA BÁSICA GABRIELA MISTRAL**

### **Reglamento de Evaluación y Promoción 2024**

#### **Según normativa del decreto N°67**

### **Presentación General**

La evaluación es un proceso dinámico al que debe darse un uso pedagógico, permite recoger información confiable para emitir un juicio sobre el aprendizaje de los y las estudiantes, permite entregar información al docente para apoyar a los estudiantes en su proceso, debe ser un proceso objetivo, flexible y transparente, debe motivar a que alumnos y alumnas aprendan. Su principal objetivo es fortalecer el proceso de enseñanza. La evaluación puede ser diagnóstica, Sumativa o formativa.

### **TITULO I: Normas Generales**

La Escuela Gabriela Mistral, establece el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción sobre la base del Decreto 67/2018; el cual será comunicado de forma oportuna a la Dirección Provincial de Educación, Servicio de Educación Pública Llanquihue; Padres y Apoderados, Alumnos(as) del establecimiento.

Para el nivel de Educación Parvularia (transición), el nivel de Educación General Básica (1° a 8° año básico) el año escolar se dividirá en dos períodos denominados Semestres, durante el año 2024.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional. El cual será comunicado a padres y apoderados al momento de efectuar la postulación o en el proceso de matrícula, el cual además se encontrará a disposición en la página web del establecimiento y socializado en la primera reunión de apoderados.

Para efecto del siguiente Reglamento se entenderá por:

- a) **Reglamento**: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos/as, basadas en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto.
- b) **Evaluación**: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos/as puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones, así como el desarrollo de habilidades y competencias que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. Esto con un enfoque en lograr avances en los aprendizajes de los



estudiantes y no centrado en la calificación.

**b.1) Evaluación Sumativa:** La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos. Estas comprenden una diversidad de instrumentos que deben ser visados por UTP y de conocimiento de los estudiantes previo a su aplicación. Se incluye dentro de la evaluación sumativa la Coevaluación y la Autoevaluación para certificar los aprendizajes logrados.

**b.2) Evaluación Formativa:** Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos/as, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza- aprendizaje.

**b.3) Evaluación Diferenciada:** La evaluación diferenciada considera, respeta y asume al estudiante con necesidades educativas especiales desde su realidad individual, variando, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicadas al grupo curso, a fin de favorecer una eficaz evaluación del estudiante, a partir de la particularidad de su déficit o condición independientemente si tiene o no adecuación curricular significativa. Recurso pedagógico que el docente puede emplear al evaluar a los alumnos/as que presenten algún grado de dificultad en su aprendizaje y que consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos adecuados a las características del problema que presenta el estudiante con Necesidades Educativas de Soporte y Casos Especiales de cualquier curso o nivel.

- c) **Adecuación/Adaptación Curricular:** Es un tipo de estrategia educativa dirigida a estudiantes con Necesidades Educativas de Soporte y Casos Especiales, que consiste en la adecuación en el currículum en un determinado nivel educativo con el objetivo de hacer que determinados objetivos o contenidos sean accesibles para el estudiante.
- d) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- e) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- f) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno/a culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica.

## TITULO II: De la Evaluación

### A.- EDUCACIÓN PARVULARIA

Para el proceso de enseñanza y aprendizaje la evaluación se concibe como un proceso permanente y sistemático al servicio del aprendizaje, por medio del cual el equipo pedagógico recoge, a través de diferentes fuentes y estrategias, evidencias que den cuenta de los aprendizajes Orientaciones para la implementación del Programa Pedagógico 381 y el desarrollo de los niños, al mismo tiempo que se indaga sobre la efectividad de las prácticas pedagógicas implementadas. Luego, esta información es analizada para determinar los avances obtenidos en función de los objetivos propuestos. A partir de esto, es posible que el equipo pedagógico reflexione y emita un juicio de valor que permita tomar decisiones fundamentadas, en torno a la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje.

La educadora o educador de párvulos es quien lidera este proceso, con apoyo y retroalimentación constante del equipo pedagógico. Asimismo, la familia y la comunidad educativa pueden contribuir con información importante al momento de recopilar evidencias, que complementen los procesos de observación del equipo educativo, además de proporcionar antecedentes respecto de intereses, motivaciones o requerimientos particulares de cada familia o comunidad. Por esto, se sugiere que el proceso de observación sea participativo, pudiendo ampliar las oportunidades para apreciar los avances que adquiere cada niño en diversos contextos de su vida cotidiana.

Artículo N°1: Los alumnos/as de Educación Parvularia serán evaluados en los siguientes ámbitos:

- Desarrollo Personal y Social
- Comunicación Integral
- Interacción y Comprensión del entorno

Artículo N°2: Los alumnos/as de Educación Parvularia se evaluarán a través de conceptos, de acuerdo con el nivel de logro de aprendizajes: L (logrado), ML (medianamente logrado), PL (por lograr), NO (no observado), mediante pautas de cotejo, Focos de observación, Registro anecdótico, rubricas, etc.

Artículo N° 3: A los alumnos y alumnas de Educación Parvularia se aplicarán distintos tipos de evaluaciones atendiendo a la diversificación de la evaluación, a los estilos de aprendizaje, las características de los y las estudiantes, etc. Dentro de ellas se aplicará:

- Evaluación diagnóstica.
- Evaluación de proceso.
- Evaluación Semestral
- Autoevaluación
- Evaluación Final.

Aplicados por el equipo de aula compuesto por la educadora de párvulos y/o docente diferencial, focalizado en diversos contextos de observación como experiencias de aprendizaje dentro y fuera del aula, juego dirigido, juego libre y/o interacciones espontáneas.



Artículo N°4: Con la finalidad de poder hacer un proceso informado, retroalimentado y que permita a los padres y apoderados conocer el desarrollo del proceso de aprendizaje de los niños y niñas se entregará a final del primer semestre y a final del año escolar un informe personal y detallado en relación a ello.

Artículo N° 5: A los estudiantes que presentan dificultades para cursar en forma regular un ámbito/núcleo y que tengan evaluación psicológica, psicopedagógica o de algún especialista; se le aplicarán evaluaciones diferenciadas y/o adecuación curricular. Lo anterior acorde con los documentos entregados por el o la apoderada del o los especialistas correspondientes. El tipo de evaluación y de adecuación curricular deberá ser trabajado por la educadora de párvulos en conjunto con las docentes PIE.

Al finalizar el período escolar, la profesora diferencial, entregará un Informe a la familia a los apoderados de los niños y niñas del programa de integración escolar.

Artículo N° 6: Las evaluaciones que se realizan a los niños y niñas serán en forma sistemáticas y continuas a través de los siguientes instrumentos:

- DIA-EP
- Focos de observación.
- Registró anecdótico.
- Lista de cotejo.
- Evidencias de trabajos tales como: Fotografías, vídeos, revisión de carpetas de trabajos, etc.

## **B.- 1° a 8° BÁSICO**

Artículo N°1: Los estudiantes de Educación General Básica Y Educación Media, serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio, en una escala de notas de 1.0 al 7.0, con un decimal, con un máximo de calificaciones por asignatura y con un nivel de exigencia de un 60%, salvo situaciones excepcionales (Necesidades educativas de soporte y casos especiales).

Artículo N°2: La cantidad de evaluaciones por asignatura serán en forma semestral y en ponderaciones. Cada asignatura tendrá definida sus ponderaciones anuales, esto permitirá que la evaluación cumpla con la “diversificación del proceso”. Cada asignatura incluirá obligatoriamente la autoevaluación para entregar al alumno o alumna la oportunidad de evaluar, retroalimentar y tomar decisiones con respecto a su proceso de aprendizaje.

Artículo N°3: La asignatura de Religión será evaluada en concepto solo de manera formativa y se utilizarán los conceptos L (Logrado), ML (Medianamente Logrado), D (En Desarrollo), PL (Por Lograr).

Artículo N°4: La asignatura de Orientación y religión, serán evaluadas formativamente aportando información para consignarla en el informe de desarrollo general de los estudiantes, evaluación que no incidirán en el promedio final anual del estudiante, ni en la promoción escolar de los alumnos y alumnas.



*"Educar Tarea  
de Todos"*

Artículo N°5: En todas las asignaturas del plan de estudio de Educación Básica, se realizará una evaluación diagnóstica anual con un instrumento validado por UTP, dentro de la primera quincena del mes de marzo; esta será de forma escrita en las asignaturas lectivas, en las asignaturas técnicas, deportivas y artísticas la evaluación será práctica con el objetivo de medir habilidades y competencias, se medirá a través de conceptos: L (Logrado), ML (Medianamente Logrado), D (En Desarrollo), PL (Por Lograr).

Esta evaluación diagnóstica debe quedar registrada en el libro de clases físico y/o digital en un plazo no mayor de 10 días de iniciado el año escolar, posterior a ello son socializados con los estudiantes y se realizarán los reforzamientos correspondientes en el mes de marzo. (para el caso de las asignaturas de Lenguaje Matemáticas e Historia se utilizarán los resultados del DIA de cierre del año anterior).

Artículo N°6: Las evaluaciones deberán registrarse oportunamente en la plataforma LIRMI en un plazo no superior a 10 días, previo a ello debe ser informada a los y las estudiantes. Esto facilita la labor del profesor jefe para realizar un seguimiento e informar oportunamente a los apoderados sobre el rendimiento y avance de sus hijos/as. No se podrán tomar evaluaciones sin haber realizado el proceso completo de la evaluación anterior (informar resultados y retroalimentar)

Artículo N°7: Los talleres JEC no podrán ser evaluados, solo se podrá realizar una evaluación formativa utilizando como instrumento una encuesta de satisfacción una vez al finalizar el semestre.

Artículo N°8: No habrá eximición para ninguna asignatura del plan de estudios. En aquellos casos donde exista algún impedimento para ser evaluado en alguna asignatura o para trabajar en ésta lo que se debe realizar es una adecuación curricular y/o evaluación diferenciada.

Artículo N°9: Los estudiantes que presentan dificultades para cursar en forma regular una asignatura y que tengan evaluación psicológica, psicopedagógica o de algún especialista; se le aplicará evaluación diferenciada y/o adecuación curricular. Lo anterior acorde con los documentos entregados por el o la apoderada de los especialistas correspondientes. El tipo de evaluación y de adecuación curricular deberá ser trabajado por el docente de asignatura en conjunto con las docentes PIE. Para tal efecto se deberá: Construir el calendario de evaluaciones diferenciadas (disminución de evaluaciones – cambios en el tipo de evaluación, etc). Todo lo anterior deberá ser coordinado y visado con UTP enfocado en la flexibilización de los criterios de evaluación y promoción de estudiantes en situaciones especiales.

Artículo N°10: Será responsabilidad de cada docente de asignatura informar a la unidad técnica pedagógica sus ponderaciones, número de evaluaciones y fecha de aplicación de cada una de ellas dando así cumplimiento al decreto de evaluación N°67, esto durante los primeros 15 días de iniciado el semestre para informar a los y las estudiantes y a sus respectivos apoderados y/o apoderados. De esta manera se dará cumplimiento a la información y transparencia del proceso. De la misma forma se construirá semestralmente el calendario de evaluaciones y será entregado a los alumnos /alumnas, enviado por correo electrónico a los apoderados /apoderadas y entregados físicamente **en la primera reunión de apoderados de cada semestre, en donde se dará a conocer los criterios, formas y plazos en que serán evaluados los estudiantes.**

Artículo N°11: El docente aplicará diversos instrumentos evaluativos ya sea formativos o de carácter sumativo y, en cada uno de ellos indicará claramente los criterios de evaluación.



En relación a los trabajos realizados deberá entregarse previamente la rúbrica o pauta de evaluación lo que permite a los y las estudiantes conocer claramente los: OBJETIVOS – HABILIDADES y CONTENIDOS que se evaluarán.

Con relación a la autoevaluación esta será incluida en todas las asignaturas con criterios claros y acordes a los planes y programas del MINEDUC.

Todos los instrumentos de evaluación y de trabajo en clase deberán ser enviados a la Unidad Técnico Pedagógica para ser visados y poder corroborar que cumplen con los lineamientos del decreto 67 y están acordes a los Objetivos de aprendizaje (basales- complementarios y transversales)

Artículo N°12: De 1°básico a 8° básico, todas las evaluaciones serán coeficiente uno. En ningún caso podrán fijarse evaluaciones y/o trabajos coeficiente 2.

Artículo N°13: Al aplicar las evaluaciones sumativas se aceptará hasta un tercio del grupo curso bajo el rendimiento de aprobación; si éste fuese mayor, el docente deberá informar a la unidad técnico pedagógica para evaluar la o las medidas a tomar en cada caso. Para evitar lo anterior el establecimiento trabajará de manera permanente la evaluación formativa. Este enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano en la sala de clases y la utiliza para tomar decisiones oportunas que favorezcan el logro de aprendizajes integrales de los estudiantes. Ejemplos de evaluación formativa: Tickets de salida – semáforo- luces de aprendizaje – pausas reflexivas, mapas mentales, listas de cotejo, etc.

**Se trabajará el uso de retroalimentación en todas las evaluaciones sumativas, entregando así un enfoque formativo a cada evaluación sumativa.**

Artículo N°14: En todas las evaluaciones el o la docente debe entregar previo a la aplicación el instrumento para visado en UTP debe incluir: OA: Basales – complementarios y transversales, Habilidades, Pautas -Tablas-Rubricas, etc., con puntajes y criterios detallados, debe ser clara, transparente y objetiva.

Artículo N°15: Cuando un alumno/a no se presenta a una evaluación calendarizada, el alumno/a deberá rendir la evaluación pendiente (instrumento distinto del aplicado en clases). Este instrumento debe ser aplicado por el docente de asignatura con la misma exigencia, y debe ser informada la fecha al apoderado. Al no dar cumplimiento de la nueva fecha de evaluación se indicará una última fecha de aplicación (por vía formal) que de no cumplirse deberá evaluarse con nota mínima (1.0).

Artículo N°16: Si un o una estudiante se ausenta por más de una semana el profesor jefe deberá recalendarizar las evaluaciones pendientes en conjunto con UTP, de ser necesario se podrá reevaluar la cantidad de evaluaciones a rendir. Esto dependerá del motivo de la inasistencia prolongada (enfermedad – duelo- viaje – situación socioemocional, etc).

Artículo N°17: Los docentes y otros profesionales de la educación trabajarán de forma colaborativa en diversas instancias: Consejos por Ciclos, Consejo de Profesores Jefes, Trabajo por Departamento y Consejos de Evaluación al final de cada semestre, en los cuales se adoptarán medidas para analizar los procesos educativos de los estudiantes promoviendo la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

### TITULO III: De la Calificación

Artículo N°18: Las notas semestrales corresponderán a la suma de las notas parciales ponderadas en cada una de las asignaturas. La planificación de cada unidad y de las evaluaciones, al igual que de sus ponderaciones respectivas se realizará al comienzo de cada semestre en la plataforma LIRMI, en trabajo realizado entre los profesores del departamento jefe de UTP.

Artículo N°19: Al finalizar cada semestre se entregará a los padres y apoderados un informe de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas.

Artículo N°20: Las notas finales semestrales corresponderán al promedio de todas las asignaturas con calificación del plan de estudios. Las notas finales anuales corresponderán al promedio final de cada semestre con aproximación a la centésima. Las notas de carácter semestral se aproximarán a la décima.

### TÍTULO IV: De la Promoción

Artículo N°21: Serán promovidos todos los alumnos/as de 1° básico a 8° básico que:

- a) Cumplan con el requisito de asistencia y logro de objetivos en forma satisfactoria.
- b) Hayan reprobado una asignatura, siempre que su promedio general sea de 4.5 o superior, incluyendo el reprobado.
- c) Hayan reprobado hasta 2 asignaturas, siempre que su promedio general sea de 5.0 o superior, incluyendo los no aprobados.

Artículo N°22: Serán promovidos de 1° básico a 8° básico los alumnos que hayan asistido a un 85 % a clases durante el año lectivo.

Se considerará como asistencia regular a clases, la participación de los alumnos/as en eventos previamente autorizados por el establecimiento; sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes y que asistan en representación del establecimiento educacional.

Artículo N°23: El Director **en conjunto con su equipo directivo del establecimiento podrá realizar un análisis** para autorizar la promoción de un estudiante, con un porcentaje menor al 85% de asistencia, o con alguna situación especial por razones de salud u otras debidamente justificadas, (certificado médico, informes, otros; presentado y registrado en inspectoría al inicio de las ausencias), siempre que el estudiante tenga un buen rendimiento académico, es decir, ningún ramo insuficiente. Para resguardar la ecuanimidad y transparencia del procedimiento y de la toma de la decisión, se debe elaborar un informe que puede quedar consignado en la hoja de vida del estudiante. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.



El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

## **TITULO V: De la Evaluación Diferenciada**

Artículo N°24: Para los y las estudiantes que requieran evaluación diferenciada de manera continua o transitoria esta debe ser trabajada de manera colaborativa por el equipo de aula (profesor de asignatura – profesor PIE – Equipo profesional), esto en relación con la aplicación y elaboración de instrumentos y/o estrategias a utilizar; será aplicado por el profesor/profesora de asignatura y/o profesora diferencial en el caso que la especialista se encuentre presente.

Artículo N°25: Las fechas de las evaluaciones deben considerar las horas de ingreso de apoyo PIE para facilitar la aplicación de los instrumentos a los estudiantes que tienen mayores necesidades educativas.

Artículo N° 26: Todas las medidas de apoyo que impliquen modificaciones a la evaluación, objetivos y/o contenidos de aprendizaje deberá ser informado oportuna y formalmente al apoderado/ apoderada, dejando registro de ello (protocolo escrito – correo).

Artículo N°27: La evaluación diferenciada será para todos los y las estudiantes que requieran de la diversificación de ellas, que no estando el PIE acrediten su necesidad educativa especial con informes y/o documentos que valen su condición.

Artículo N°28: Para los y las estudiantes que sean promovidos de curso y cuenten con adecuaciones curriculares significativas, esta información debe estar incorporada en el Certificado Anual de estudios, indicando el nivel de la adecuación curricular significativa.

Artículo N°29: Los casos especiales que escapen a lo señalado en los artículos anteriores deben ser abordados directamente entre: Profesor de asignatura, profesor diferencial, profesor jefe, equipo profesional y equipo directivo.

Artículo N°30: Las adecuaciones curriculares serán definidas en cada uno de los casos de manera particular y considerando las orientaciones de los especialistas externos (neurólogo – psicólogo – psiquiatra- etc). Dentro de ellas se pueden mencionar: adecuación de escala de notas – cantidad de evaluaciones – modificación de ponderaciones – definición de objetivos curriculares – definición de habilidades a trabajar con cada estudiante- tipos de evaluaciones – extensión de los ítems en cada evaluación – apoyo con material





diferenciado para diversas evaluaciones – tiempo destinado para cada evaluación – aplicación de mayor número de evaluaciones formativas – etc.

Artículo N°31: Para los estudiantes del Programa PIE se deben adecuar los instrumentos de evaluación (pruebas – trabajos, etc) de acuerdo con sus características y diagnóstico. Para ello el docente de asignatura debe trabajar con el Educador PIE de apoyo y/o coordinadora quien, además, deberá visar y aprobar el instrumento. Bajo ninguna condición se debe aplicar el mismo instrumento que a los demás compañeros que no pertenecen al programa.

## **TITULO VI: De las Situaciones Especiales**

Artículo N°32: En caso que un alumno/a sea sorprendido durante la evaluación obteniendo ventaja (utilizando diversos medios), se le evaluará con un nuevo instrumento y un nivel de exigencia del 70% establecida en el reglamento de evaluación y se informará a inspección para aplicar las medidas establecidas en el reglamento interno. Además, el docente deberá dejarlo registrado en la hoja de vida del alumno/a.

Artículo N°33: En el caso de los trabajos de investigación o de producción de textos propios, cuando el profesor detecte que el trabajo ha sido copiado o plagiado, se le evaluará con un nuevo instrumento y un nivel de exigencia del 70% establecido en el reglamento de evaluación. El docente deberá informar a inspección para aplicar las medidas establecidas en el reglamento interno, quedando además el registro de esta falta en la hoja de vida del estudiante.

Artículo N°34: En caso de que un estudiante ya sea dentro del aula o fuera de ella, se niegue a rendir una evaluación programada, será derivado a inspección para informar al apoderado. El alumno/a no podrá ser evaluado con nota mínima (1.0) y deberá darse una nueva oportunidad para rendir la evaluación, con un nuevo instrumento evaluativo y un nivel de exigencia acorde a la situación del estudiante. (de ser necesario incluir participación de convivencia escolar).

Artículo N°35: A los alumnos y alumnas que, por traslado de residencia, enfermedad u otro motivo debidamente justificado, deban terminar su año escolar en período de noviembre, se les promediará las calificaciones parciales registradas hasta el momento y éstas serán válidas para el término del semestre y su nota final anual corresponderá al promedio final de cada trimestre con aproximación a la centésima.

Artículo N°36: En situación de Repitencia se debe considerar los siguientes aspectos:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus



aprendizajes en el curso superior.

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo N°37: Quienes participan de la toma de decisiones de promoción y acompañamiento pedagógico en estos casos son:

Profesor Jefe, Profesores de Asignatura, UTP, PIE, Dirección. En un consenso pedagógico en el cual se considere la opinión de los profesionales del equipo psicosocial y la opinión del apoderado, consenso que debe quedar registrado en un Acta como evidencia de los acuerdos alcanzados.

Este último debe ser convocado por UTP o quien resuelva la Dirección para comunicar el proceso y solicitar su opinión por escrito, la cual sumada a la carpeta del alumno/a (Informes Académicos, Disciplinarios y Psicosociales) permitirán deliberar y en un plazo máximo de 48 horas tomada la decisión informar al apoderado de lo resuelto.

Artículo N°38: En ambos casos ya sea el de Repitencia o Promoción; la escuela debe asegurar un acompañamiento pedagógico para el año siguiente, el cual estará a cargo de UTP y será monitoreado en las planificaciones de Asignatura, Informes de Jefatura, Informes Psicosociales y los Profesionales a cargo por cada caso que la Dirección o UTP designen para el acompañamiento pedagógico.

Los acompañamientos pedagógicos podrán ser: Reforzamiento, nivelación, apoyo psicopedagógico, tutorías u otros que se estime conveniente. Esto deberá quedar diseñado y a cargo del o los docentes de asignaturas no aprobadas y UTP, en diciembre del año en curso.

Artículo N°39: Ante cualquier "Situación Especial" no considerada en este reglamento, será resuelta por la Dirección y el Jefe Técnico Pedagógico.

---

MARCELA BARRÍA RABANAL  
JEFE UTP

---

RICARDO LANYON VEGA  
DIRECTOR